DESCRIPCIÓN	Objeto: Selección de un proveedor para la realización de estudios cuantitativos telefónicos.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	Aguardamos su cotización hasta el día 6 de Setiembre de 2024
PLAZO PARA CONSULTAS	Hasta el día 2 de Setiembre de 2024.
CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES	Ver pliego técnico
FORMALIDADES	Podrán participar tanto personas jurídicas nacionales como extranjeras, en forma individual, asociada o consorciada, o mediante representante, (por ejemplo: fotocopia de poder), y datos de contacto (teléfono, fax, persona de contacto, y dirección de correo electrónico). Tratándose de empresas nacionales Centro Ceibal **podrá** controlar que los oferentes estén al día con los certificados de BPS, DGI, y BSE, durante todo el proceso y en caso de contratación durante el término de la misma. A estos efectos el oferente deberá especificar claramente en su oferta la razón social, No. RUT, No. BPS, y No. Póliza BSE.
PRECIO Y FORMA DE COTIZAR	Ver pliego técnico
FORMA DE PAGO	Crédito 30 días.
FACTURACIÓN	La factura se emitirá contra entrega del material o prestación del servicio. El número de la orden de compra deberá ser establecido en la factura.
VALIDEZ DE LA OFERTA	30 días corridos a partir de la fecha límite de recepción de la propuesta.
EVALUACIÓN DE OFERTAS	La evaluación de las ofertas no obliga al Centro Ceibal a definir la adjudicación en función exclusiva de la oferta más económica o la mejor oferta técnica.
ADJUDICACIÓN	El CENTRO CEIBAL se reserva el derecho de adjudicar a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, estando facultada para: adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones; no adjudicar algún o ningún ítem; dividir la adjudicación, adjudicar menor cantidad a la solicitada.

SANCIONES	Las conductas que configuren incumplimiento del Adjudicatario, podrán dar mérito a la imposición de multas. Salvo que las partes hayan acordado algo distinto en el contrato, el proveedor podrá ser sancionado con una multa que se determinará en función de la entidad del incumplimiento, y que oscilará entre un 5% a un 20% de la facturación mensual por el servicio contratado.
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	El oferente que resulte adjudicado, se obliga a sí mismo, sus funcionarios y demás empresas subcontratadas, a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información suministrada por el Centro Ceibal o generada como resultado de la contratación. En consecuencia, no revelará, usará, publicará, divulgará ni de cualquier modo comunicará directa o indirectamente total o parcialmente información a terceros ni dará acceso a personas no autorizadas, bajo ningún concepto, (aún luego de finalizada la relación comercial), a menos que medie autorización escrita del Centro Ceibal. Igual obligación asume el Centro Ceibal con la obligación calificada como confidencial por parte del adjudicatario. Asimismo, el oferente adjudicado se obliga a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso en virtud de la presente contratación, de conformidad con la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto Nº 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para brindar el servicio objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización del Centro y sus titulares o representantes.
TERCERIZACIÓN	El CENTRO CEIBAL podrá solicitar directamente o a través de persona debidamente autorizada, a la Empresa adjudicada toda la documentación laboral, de seguridad social y la referida a la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (vigencia, pago de primas, recuperos y sanciones) así como la referente al cumplimiento de medidas de seguridad e higiene, respecto del personal de la Empresa asignado al cumplimiento de este contrato. La referida documentación podrá ser solicitada en forma mensual o con la periodicidad que el CENTRO CEIBAL determine. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa se obliga a entregar cómo mínimo mensualmente, la siguiente documentación, conforme lo exige la ley 18.251: (i) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; (ii) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990), (iii) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; (iv) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable; y (v) datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes. El CENTRO CEIBAL podrá retener el precio del mes respectivo y de los sucesivos hasta tanto la Empresa no cumpla con la obligación referida, conforme lo habilita el artículo 5 de la Ley 18.251. Asimismo, en caso de constatarse cualquier incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o con la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las medidas de seguridad e higiene, el CENTRO CEIBAL podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y sin que ello le genere ningún tipo de responsabilidad.

CONDICIONES SYSO REQUERIDOS PARA SERVICIOS CONTRATADOS	Ver link chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://compras.ceibal.edu.uy/public/download/adjuntos/3